MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1.801

TEMUCO, 07 MAYO 2012

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 27 de abril de 2012 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía**.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, por escritura privada de fecha 27 de abril de 2012 que les permitirá desarrollar en forma conjunta el proyecto habitacional que comprende la construcción de 17 viviendas sociales, denominadas de eficiencia energética.

2. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV/cbp
Distribución:
- Dirección de Planificación
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Departamento de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Serviu Araucanía
- Oficina de Partes

451388

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA

CON

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, a ___ de abril de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario 69.190.700-7, representada por su Alcalde, señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANIA, o SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA,** representado por su Director Provisorio y Ttransitorio, señor **DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN,** cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle de la comuna de Temuco; vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2. Que, el artículo 4° letra g) de la Ley citada, dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.-

4. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, es una institución autónoma del Estado, y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.

5. Que, es de interés de la Municipalidad colaborar al accionar de los organismos estatales comparecientes, específicamente en lo relativo a otorgar soluciones habitacionales a los habitantes de menores recursos de la comuna, y contribuir a la erradicación de los campamentos existentes en el territorio comunal.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Según consta de la inscripción que rola a fojas ocho mil doscientos cuarenta y uno vuelta Número siete mil ciento ochenta y cinco, del año dos mil uno; fojas ocho número once del año dos mil dos; fojas ciento setenta y dos número doscientos cuarenta y nueve del año dos mil dos; fojas ocho vuelta número doce del año dos mil dos; fojas ciento setenta y dos vuelta número doscientos cincuenta del año dos mil dos y fojas ocho mil trescientos veintisiete vuelta número siete mil doscientos sesenta y dos del año dos mil uno, todas del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía es dueño del inmueble urbano denominado **Lote lote F Uno A**, de 3398,06 metros cuadrados, y los siguientes deslindes particulares: **Norte,** en línea recta de sesenta y dos coma cuarenta y siete metros con otros propietarios (franja FFEE).; **Sur,** en línea quebrada de nueve metros con calle Nueva Extremadura, treinta y seis coma cuarenta y cinco metros con área verde existente y, área uso vialidad según autorización alcaldicia, catorce coma veinticinco metros con otros propietarios; **Oriente,** en línea recta de setenta y seis coma cincuenta y tres metros con otros propietarios, nueve metros con área verde existente; **Poniente,** en línea recta de cincuenta y uno coma

cuarenta y dos metros con área verde existente, diecisiete metros con área uso vialidad según autorización alcaldicia y pasaje Sucre. Este lote será objeto objeto de una subdivisión según da cuenta plano de subdivisión memoria explicativa y certificado de aprobación de subdivisión que será otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Temuco una vez aprobada dicha subdivisión los que se archivarán al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Los lotes resultantes de la subdivisión proyectada se denominan **Lote X Uno** de una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y uno coma veinticinco metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: **Norte**, en línea quebrada de diecisiete coma ochenta y dos metros y cuarenta y dos coma ochenta y siete metros con lote X Dos (propiedad Serviu) **Sur**, en línea quebrada de nueve metros, con calle Nueva Extremadura, treinta y seis coma cuarenta y cinco metros con área verde existente y área uso vialidad según autorización alcaldicia y catorce coma veinticinco metros con otros propietarios; **Oriente**, en línea recta de cincuenta y tres coma cincuenta metros con otros propietarios y nueve metros con área verde existente, **Poniente**, en línea recta de cuarenta coma sesenta y seis metros con área verde existente, diecisiete metros con área uso vialidad según autorización alcaldicia y pasaje Sucre. **Lote X Dos** de una superficie de novecientos veintiséis coma ochenta y un metros y los siguientes deslindes particulares: **Norte**, en línea recta de sesenta y dos coma cuarenta y siete metros con otros propietarios (franja FFEE); **Sur**, en línea quebrada de diecisiete coma ochenta y dos metros, cuarenta y dos coma ochenta y siete metros con lote X Uno, **Oriente**, en línea recta de veintitrés coma cero tres metros con otros propietarios; **Poniente,** en línea recta de once metros con calle isla Juan Fernandez.

SEGUNDO: En el inmueble individualizado en la cláusula anterior denominado Lote X Uno de 2.471,25, se desarrollará por parte del SERVIU Región de la Araucanía un proyecto habitacional que comprende la construcción de 17 viviendas sociales, denominadas de eficiencia térmica.-

TERCERO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar un convenio de colaboración respecto del proyecto habitacional antes señalado, acordando, que el Municipio asumirá el costo de los derechos municipales correspondientes a la subdivisión predial del inmueble que

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

dará origen al lote X1 de 2.471,25 metros cuadrados en el cual se emplazará el referido proyecto, monto que asciende a $ 654.149, (seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos), teniendo presente el interés que el proyecto alcance los fines sociales perseguidos, y tomando en consideración que la presente subdivisión que forma parte del proceso que debe seguir el proyecto habitacional para su culminación.-

QUINTO: Forman parte integrante del presente convenio los antecedentes contenidos en carpeta de ingreso N° 102/2011, de la Dirección de Obras Municipales de Temuco.

SEXTO: El presente Convenio se suscribe AD REFERÉNDUM y será aprobado por Resolución del Director SERVIU Región de la Araucanía.

SEPTIMO: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de diciembre de 2008.
La personería de don Daniel Schmidt Mc Lachlan para actuar a nombre de SERVIU Región de la Araucanía consta en Decreto N° 52, de fecha 21 de septiembre del año 2011, y Decreto número 12 de fecha 22 de marzo de 2012, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN
DIRECTOR P Y T
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR JURIDICO